



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 024 DE 2022
(Junio 29)

"Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Resolución Superior No. 016 de 2022"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define que, para el procedimiento de elección de decanos, la convocatoria deberá realizarse por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior.

Que una de las fases del procedimiento de elección de decanos es la elección por voto secreto, definida por el numeral 5 del artículo 44 como: *"Es la fase en la que son elegidos los Decanos por parte de Profesores, Estudiantes y Egresados, mediante el voto secreto, en las fechas establecidas en la Resolución Superior que reglamenta el proceso de elección, debiéndose cumplir la siguiente ponderación: cuarenta por ciento (40%) de los Profesores tiempo completo, treinta y cinco por ciento (35%) de los Estudiantes y veinticinco por ciento (25%) de los Egresados, porcentajes que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado"*.

Que la Resolución Superior No. 016 de 2022 convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 024 DE 2022
(Junio 29)

"Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Resolución Superior No. 016 de 2022"

Que el Artículo 22 de la Resolución Superior No. 016 de 2022 fija el 21 de julio de 2022 desde las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. para la elección por voto secreto de estudiantes, egresados y profesores de tiempo completo de la correspondiente Facultad.

Que el Consejo Electoral Universitario el 28 de junio de 2022 solicita al Consejo Superior Universitario: *"solicitud de modificación normativa al Consejo Superior Universitario para la respectiva reforma del artículo 22 de Resolución en cita, con el objetivo de ampliar la jornada de votación en la Sede Universitaria de San Antonio de 8:00 AM a 9:00 PM, garantizando así el normal desarrollo del proceso electoral y los derechos de sufragio de la comunidad universitaria.*

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 012 del 29 de junio de 2022, el Consejo Superior Universitario analizó la solicitud realizada por el Consejo Electoral Universitario.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 22 de la Resolución Superior No. 016 de 2022, por lo cual, dicho artículo quedará así:

"Artículo 22. Fase 5 – Elección de los decanos. Se realizará mediante voto secreto de: profesores de tiempo completo de la correspondiente facultad, estudiantes de la correspondiente facultad y egresados de la correspondiente facultad. La fecha de la votación será el 21 de julio de 2022 y su correspondiente jornada de votación se establecerá de acuerdo a la necesidad institucional y conforme a recomendación que efectuó el Consejo Electoral, dicha jornada se establecerá por medio de Resolución Rectoral, teniendo presente las facultades Electorales instituidas a través del Acuerdo Superior 004 de 2006"

Artículo 2. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.

MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario